ACTA Nº 3 MESA DE CONTRATACIÓN

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 2017, se reúne a las 10:30 horas en la Sala Siete Islas del Palacio Insular, la Mesa de contratación prevista en la cláusula 14 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de fabricación e instalación de los elementos de señalización turística peatonal de Santa Cruz de Tenerife, con un presupuesto de licitación de 206.136,72 € (sin IGIC), asistiendo:

Presidente:	D. Juan Fernando Fariña Guillén, Jefe del Servicio Administrativo de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife, en sustitución del Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior.
Vocales:	Dña. Margarita Rosa Núñez Ruano, en sustitución del Vicesecretario General.
	Dña. Mónica Soriano Díaz, en sustitución del Interventor General.
	D. Luís Gutiérrez Valido, Jefe del Servicio Técnico de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife.
Secretario:	Dña. Elena María Fagundo Trujillo, como Responsable de la Unidad de Contratación del Servicio Administrativo de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife.

El objeto de la reunión es, en primer lugar, el de conocer el resultado del procedimiento previsto en la cláusula 16.3 de las del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige la contratación, seguido en este caso, al haberse detectado que la oferta económica presentada por la empresa Estampaciones Casado, SL, es desproporcionada en aplicación de las fórmulas previstas en la cláusula 11.2.1 del PCAP y según se detalla en el informe emitido por el Servicio Técnico de Turismo el 2 de agosto de 2017, cuyo contenido se trascribe seguidamente:

"En virtud de lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la contratación, mediante procedimiento abierto, del suministro de fabricación e instalación de los elementos de señalización turística peatonal de Santa Cruz de Tenerife, a valorar el sobre nº 2.

Los criterios de adjudicación objetivos recogidos en el citado Pliego fueron:

- *Oferta económica, redactada en los términos indicados en el modelo que se adjunta en el pliego como ANEXO*

IV, y según lo indicado en la cláusula 11.2.1. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.

- *Reducción del plazo de ejecución, en los términos indicados en el modelo que se adjunta en el pliego como ANEXO V, y según lo expuesto en la cláusula 11.2.2. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a este criterio no será valorada respecto al mismo. Siendo eliminados igualmente aquellos que oferten un plazo mayor al estipulado en el Pliego y nuca inferior a 45 días naturales.*

De la apertura del SOBRE Nº 2, se obtuvieron las siguientes ofertas:

Documentos SB Nº2 / EMPRESAS	***Oferta económica: ANEXO IV*** *(Presupuesto de licitación de 206.136,72 euros (excluido IGIC)*	***Reducción Plazo Ejecución: ANEXO V*** *(No inferior a 45 días)*
ESTAMPACIONES CASADO, S.L.	*144.760,32 €*	*45 días*
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	*155.777,52 €*	*45 días*
PASCUAL Y VILLAR, S.A.	*160.951,55 €*	*45 días*
PROSEÑAL, S.L.U.	*167.383,00 €*	*45 días*
POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	*179.761,10 €*	*90 días*
TEVASEÑAL, S.A.	*160.786,64 €*	*50 días*
TECNOSEÑAL	*161.252,18 €*	*70 días*
TECNIVIAL	*180.369,63 €*	*45 días*

En aplicación de las determinaciones referidas en el Pliego, a los efectos de determinar la condición de anormal o desproporcionada de alguna de las ofertas, se considerará en tal circunstancia a aquella oferta que esté por debajo de 7 unidades porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas.

A su vez, en aplicación del Artículo 86.1 del Reglamento de la LCASP, al respecto de la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en el que se expone:

" (…) cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo."

Y dado que de la documentación aportada por las empresas en el Sobre nº1 se puso de manifiesto tal extremo al manifestarse que la empresa Señalizaciones Villar, S.A. y la empresa Pascual y Villar, S.A. pertenecen al mismo grupo empresarial, resulta en consecuencia que las empresas y las ofertas que deben ser tenidas en cuenta a los efectos anteriores son las que se reflejan en la siguiente tabla.

Documentos SB Nº2 / EMPRESAS	***Oferta económica: ANEXO IV*** *(Presupuesto de licitación de 206.136,72 euros (excluido IGIC)*	***Reducción Plazo Ejecución: ANEXO V*** *(No inferior a 45 días)*
ESTAMPACIONES CASADO, S.L.	*144.760,32 €*	*45 días*
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	*155.777,52 €*	*45 días*
PROSEÑAL, S.L.U.	*167.383,00 €*	*45 días*
POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	*179.761,10 €*	*90 días*

TEVASEÑAL, S.A.	*160.786,64 €*	*50 días*
TECNOSEÑAL	*161.252,18 €*	*70 días*
TECNIVIAL	*180.369,63 €*	*45 días*

En consecuencia, se obtuvo:

MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS	***164.298,627 €***
OFERTAS DESPROPORCIONADAS = MEDIA x 0,93	***152.797,723 €***

No existiendo ninguna oferta superior a diez (10) unidades porcentuales a la media, susceptible de exclusión, se obtiene

Documentos SB Nº2 / EMPRESAS	***Oferta económica: ANEXO IV*** *(Presupuesto de licitación de 206.136,72 euros (excluido IGIC)*	***DESPROPORCIÓN***
ESTAMPACIONES CASADO, S.L.	*144.760,32 €*	*SÍ*
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	*155.777,52 €*	*NO*
PROSEÑAL, S.L.U.	*167.383,00 €*	*NO*
POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	*179.761,10 €*	*NO*
TEVASEÑAL, S.A.	*160.786,64 €*	*NO*
TECNOSEÑAL	*161.252,18 €*	*NO*
TECNIVIAL	*180.369,63 €*	*NO*

A la vista de los resultados obtenidos, se puso de manifiesto que la empresa ESTAMPACIONES CASADO había realizado una oferta económica de 144.760,32 €, inferior a los 152.797,723 € que delimitaban el importe mínimo para no ser considerada desproporcionada.

En consecuencia, y a modo de ***conclusión****, según lo dispuesto en la Cláusula 16.2 del Pliego, este Servicio Técnico propone a la Mesa de Contratación que se de audiencia al licitador que ha incurrido en una oferta económica anormal, a los efectos de que pueda justificar la misma. Precisando las concretas condiciones, en lo que se refiere al ahorro, que permita el procedimiento de ejecución del contrato, justificando en concordancia, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la obra en los términos económicos establecidos."*

En consecuencia, y según lo acordado por la Mesa de contratación en sesión de 2 de agosto de 2017, la Secretaria de la Mesa comunicó dicha circunstancia a la licitadora, a fin de que justificara, en el plazo de tres días naturales, la valoración de la oferta y de que precisara las condiciones de la misma, según lo previsto en la cláusula 16.2 de las del PCAP.

Recibida la justificación solicitada, el 9 de agosto de 2017, el Servicio Técnico de Turismo emite el oportuno informe de valoración, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*"A tenor de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato de ejecución del "**Suministro de fabricación de los elementos de señalización***

turística peatonal en el municipio de Santa Cruz de Tenerife *" procede:*

1.- Informar sobre la justificación de la valoración de la oferta económica desproporcionada o anormal presentada por la empresa ESTAMPACIONES CASADO S.L. *a la Mesa de Contratación, tal como establece en el apartado 11.2.1 del pliego así como en el artículo 152.3 TRLCSP.*

Se considera que ***en la documentación presentada no se justifica****:*

*** ***Unas condiciones excepcionalmente favorables*** *por parte de la empresa para ejecutar la prestación.*

En este sentido, el ahorro de los costes de ESTAMPACIONES CASADO S.L. se basa en los siguientes puntos:

1.- Ser propietario de una fábrica de señales. Se produce, en mayor o menor medida, en el resto de las empresas, por lo que la reducción de las partidas de Fabricación e instalación de elementos de señalización peatonal a casi la mitad del presupuesto de proyecto, no se justifica. Aparecen en la justificación la fabricación de las señales, los costes unitarios de las materias primas pero no así la medición de cada de ellas que justifiquen el coste final.

2.- Experiencia suficiente en este tipo de contratos. Es un requisito mínimo que se considera con la solvencia técnica.

3.- Los costes de personal están erróneamente calculados ya que se especifican 2 equipos de trabajo formados por oficial y peón (4 operarios en total) más un encargado y jefe de obra. Estos 2 últimos no aparecen en le desglosado de costes.

4.- Los costes ce cimentación son 24.376,00 € y no los 19.858,12 € que se declaran en la documentación entregada por el contratista, sin que haya justificación para esa reducción.

5.- No está suficientemente justificada respecto al resto de las empresas las características y condiciones de los técnicos de ESTAMPACIONES CASADO S.L. para que sus rendimientos sean excepcionales. Se considera insuficiente la justificación para realizar el replanteo, las cimentaciones y la posterior colocación de las casi 100 banderolas y monolitos en 19 días con 2 equipos de 2 operarios y por un coste total de 9.332 €.

6.- Se omiten igualmente los costes de adquisición de licencias y los trabajos de preparación e implementación de sistemas de prevención, que alcanzan respectivamente los 5.835,55 € y 15.000 €.

A tenor de lo expuesto, se considera no justificada convenientemente y en los términos que se especifican legalmente la baja desproporcionada o temeraria presentada por ESTAMPACIONES CASADO S.L., proponiéndose su rechazo de conformidad con lo previsto en el pliego.

Por ello, atendiendo al procedimiento de adjudicación y los criterios de ponderación definidos en la Cláusula 11 y siguientes del Pliego, se obtienen las siguientes puntuaciones con los licitadores que han resultado, una vez excluido aquel que ofertó en baja temeraria, ordenados de mayor a menor puntuación.

Documentos SB Nº2 / EMPRESAS	***Oferta económica: ANEXO IV*** *(Presupuesto de licitación de 206.136,72 euros (excluido IGIC)*		***Reducción Plazo Ejecución: ANEXO V*** *(No inferior a 45 días)*		***Puntuación Final Obtenida***
	Oferta	***Puntos***	***Oferta***	***Puntos***	
ESTAMPACIONES CASADO, S.L.	*Excluido*	*--*	*Excluido*	*--*	*--*
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	*155.777,52 €*	*70,00*	*45*	*30*	***100***
PASCUAL Y VILLAR, S.A.	*160.951,55 €*	*62,81*	*45*	*30*	***92,81***
TEVASEÑAL, S.A.	*160.786,64 €*	*63,04*	*50*	*27*	***90,04***
PROSEÑAL, S.L.U.	*167.383,00 €*	*53,87*	*45*	*30*	***83,87***
TECNOSEÑAL	*161.252,18 €*	*62,39*	*70*	*19,29*	***81,68***
TECNIVIAL	*180.369,63 €*	*35,82*	*45*	*30*	***65,82***
POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	*179.761,10 €*	*36,66*	*90*	*15*	***51,66***

En consecuencia con la puntuación final obtenida por los licitadores, resulta seleccionada como adjudicataria del suministro de fabricación e instalación de los elementos de señalización turística peatonal en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, la oferta que obtiene mayor puntuación, es decir, ***SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.,*** *por obtener una puntuación final de 100 puntos sobre 100 posibles."*

Examinado dicho informe técnico, la Mesa de contratación acepta por unanimidad su contenido y acuerda lo siguiente:

1º.- Excluir de la licitación a la empresa Estampaciones Casado, SL, considerando su oferta económica como desproporcionadamente baja, al no haberla justificado convenientemente, en los términos que se especifican en el informe emitido por el Servicio Técnico de Turismo el 9 de agosto de 2107.

2º.- Aceptar la siguiente valoración final de las ofertas, derivada de la suma de la valoración respecto de cada uno de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego:

Documentos SB Nº2 / EMPRESAS	**Oferta económica: ANEXO IV** (Presupuesto de licitación de 206.136,72 euros (excluido IGIC)		**Reducción Plazo Ejecución: ANEXO V** (No inferior a 45 días)		**Puntuación Final Obtenida**
	Oferta	**Puntos**	**Oferta**	**Puntos**	
ESTAMPACIONES CASADO, S.L.	Excluido	--	Excluido	--	--
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	155.777,52 €	70,00	45	30	**100**
PASCUAL Y VILLAR, S.A.	160.951,55 €	62,81	45	30	**92,81**
TEVASEÑAL, S.A.	160.786,64 €	63,04	50	27	**90,04**
PROSEÑAL, S.L.U.	167.383,00 €	53,87	45	30	**83,87**
TECNOSEÑAL	161.252,18 €	62,39	70	19,29	**81,68**
TECNIVIAL	180.369,63 €	35,82	45	30	**65,82**
POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	179.761,10 €	36,66	90	15	**51,66**

3º.- Proponer la adjudicación del contrato de suministro de fabricación e instalación de los elementos de señalización turística peatonal en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, a la empresa SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A., (CIF A 42004598), por un precio de 155.777,52 €, más IGIC, un plazo de ejecución de 30 días, y de conformidad con las restantes condiciones presentadas en su oferta.

4º.- Requerir a Señalizaciones Villar SA para que, según lo previsto en la cláusula 17.1 de las del Pliego, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 17, al objeto de

ser calificada por la Mesa de Contratación.

A continuación, siendo las 11:05 horas, se da por concluido el acto celebrado, de cuyo desarrollo se deja constancia en el acta de la reunión de la Mesa, procediéndose a la firma de la misma por las personas señaladas anteriormente.